



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de enero del año 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 001-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”*; así también, el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre ellos está el de: *“a. proponer normas y acuerdos regionales (...)”*; finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, entre ellas se tiene la facultad de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el Gobierno Regional de Puno, a través del Consejo Regional, en ejercicio de sus competencias para promover el desarrollo integral de la región, reconoce la trascendental importancia de la creación del distrito de Isani de la provincia de Chucuito del departamento de Puno, tal como lo propone el Proyecto de Ley N° 9668/2024-CR. Esta iniciativa legislativa responde a una necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Isani, que al mismo tiempo responde al clamor de los moradores de Isani, para tener una mejor organización territorial y administrativa;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 001-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, mediante el cual los consejeros regionales por la provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, solicitan declarar de necesidad pública e interés regional la creación del distrito de Isani, en la provincia de Chucuito del departamento de Puno, a fin de promover el desarrollo económico y socio cultural de la población de Isani; así como responder a la necesidad de una mejor organización territorial y administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 59° del Decreto Supremo N° 120-2023-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con diecisiete votos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

INTERES REGIONAL la creación del distrito de Isani de la provincia de Chucuito del departamento de Puno; en virtud de su importancia para garantizar una mejor organización del territorio y promover el desarrollo social, económico y cultural de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, evalúe la viabilidad en la elaboración y gestión del expediente técnico para la creación del distrito de Isani, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las entidades competentes del Gobierno Regional de Puno la coordinación efectiva con las instituciones nacionales correspondientes, particularmente con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a fin de garantizar la implementación y el cumplimiento estricto de los procedimientos y disposiciones establecidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los veintiocho días del mes de enero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

